

54

que hallándose propiamente el día 1.º de Diciembre  
bre, se hacía indispensable, que por la co-  
mision inspectora del censo electoral de  
Diputados a Cortes, se procediera a supe-  
rar los trabajos de publicacion de los resul-  
tados de las anotaciones del registro que  
marca el artículo 14.º de la Ley de 20 de Julio  
de 1874, y el Ayuntamiento acordó que se proceda  
desde luego ha dichos trabajos remitiendose  
copia al Sr. Gobernador civil para su  
inspeccion en el Boletín oficial de la provi-  
anotandose los fallecidos por los datos del  
registro civil y las demas inclusiones con  
arreglo a la citada Ley.

Tambien se acordó proceder a la rectifi-  
cacion del padron de vecindad segun  
previene el artículo 1.º y 18 de la Ley  
Municipal vigente, cuya operacion  
se efectuara durante el mes de Di-  
ciembre propiamente y luego que se ter-  
mine se formularian dos listas que mar-  
ca el artículo 19 que se publicarian in-  
mediatamente para que sean exami-  
nadas por los habitantes que lo deseen  
resolviendose en los 15 dias siguientes o  
sea la segunda quincena de dicho mes, las  
reclamaciones que se hicieren, para